



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2015-00481-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0842

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como no hubo pronunciamiento al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3bbb96989ca0119cf22912ed8b47b39fa948facd3252bcc25125b566c187b9**

Documento generado en 25/08/2022 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>